



www.istconsultores.com

ACTAS DE ACUERDO

La obvia pregunta del contribuyente inspeccionado por Hacienda (y de su asesor) suele ser si acepta o rechaza la propuesta que habitualmente hace la inspección al finalizar la etapa de investigación sobre el final de la primera etapa del proceso. Como ya hemos indicado en nuestro artículo “*procedimiento*” es muy común que se efectúe tal propuesta y para poder decidir es necesario conocer algunas circunstancias prácticas que ello conlleva.

Es obvio que si se llega a un acuerdo el proceso finaliza en unos meses. El contribuyente reconoce que ha defraudado y “paga”; todos los integrantes de la cadena jerárquica de la inspección “cobran sus bonus” y todos aumentan sus estadísticas recaudatorias hacia sus objetivos de productividad. Todos contentos, menos quien paga muchas veces sin fundamento alguno.

Pero cosa diferente es cuando la propuesta no se acepta porque no finaliza el expediente sino que pasa a una segunda etapa en los Tribunales Económico Administrativos Regionales (TEAR); a veces (según el caso) continúa una tercera etapa ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y luego una cuarta etapa ante los Tribunales de Justicia integrantes del Poder Judicial.

Es obvio que cada caso es diferente y no puede darse una "receta" igual para todos los casos pero valgan algunos datos:

- La resoluciones del TEAR suelen demorar un plazo de 2 a 3 años al igual que ante los TEAC.
- Si la resolución de los TEAR es contraria al contribuyente podrá interponerse recurso de Alzada ante TEAC y luego siempre podrá recurrir a los tribunales de Justicia.
- Si la resolución de los TEAR fuera favorable al contribuyente Hacienda no podrá recurrir ni al TEAC ni a los Tribunales de Justicia porque los TEAR son parte integrante del Ministerio de Hacienda y sería como recurrir una resolución dictada por ellos mismos.
- La liquidación dictada por inspección no paraliza el pago de la misma. El contribuyente deberá pagar mientras tramitan los recursos ante los Tribunales y si luego los recursos le fueran favorables le será devuelto lo pagado más intereses.
- El recurso ante los Tribunales pueden confirmar o anular total o parcialmente la liquidación pero no puede modificarlo en perjuicio del contribuyente.
- Los TEAR y TEAC están integrados dentro del Ministerio de Hacienda, es decir que no pertenecen al Poder Judicial, pero con independencia evidente. Basta con observar que más del 60% de sentencias son favorables al contribuyente.
- Los recursos Económico Administrativos ante los TEAR y TEAC no tienen costas.
- Más del 70% de las resoluciones favorables a los contribuyentes en los TEAR y TEAC son

el resultado de nulidades por cuestiones formales como por ejemplo cuestiones de competencia; caducidad previa; prescripción; falta de notificación de apremio; falta de "puesto de manifiesto"; error en las notificaciones etc.

- Las cuestiones formales son siempre analizadas en primer término por los Tribunales. Es decir son el "primer filtro" de las actuaciones.

Teniendo en cuenta que si se ha llegado al Acta final es porque ya se ha superado la posibilidad de cuestiones penales es necesario tener en cuenta las posibles consecuencias que genera la aceptación o el rechazo del acta de acuerdo y para ello es muy importante tener en cuenta la cuestión financiera del tema.

Veamos:

1.- Si el contribuyente opta por aceptar el acta de conformidad deberá pagar en corto plazo la cantidad acordada en la liquidación y también la cuantía de la sanción. También reconocerá que ha sido defraudador de Hacienda.

Y aquí pueden haber varias variantes:

- El contribuyente tiene liquidez disponible, en cuyo caso pagará sin problemas.
- El contribuyente debe solicitar financiación bancaria para pagar a Hacienda lo que resulta poco aconsejable porque siempre es preferible estar adeudado con Hacienda y no solicitar créditos con entidades bancarias ya que los intereses son más bajos; no hay comisiones bancarias; los plazos de pago son tan largos como los trámites ante los Tribunales (años); no afecta el Cirbe y no necesita ningún papeleo ante los bancos.

2.- Si el contribuyente opta por no aceptar el acta de conformidad

- la inspección dictará liquidación que deberá ser pagada en algunas semanas.
- Si bien contra la liquidación puede interponerse Reclamación Económico Administrativa ante los TEAR o TEAC no se suspenderá la obligación de pago de la misma.
- Si el contribuyente paga y luego obtiene sentencia favorable de los Tribunales la cuantía pagada le será devuelta con más los intereses.
- Se suspenderá automáticamente el pago de la sanción hasta que los Tribunaels decidan definitivamente.
- Si no se pagara en tiempo oportuno, pasados algunos meses se embargarán primero cuentas bancarias y si no hubiera saldo disponible en las mismas se procederá a embargar bienes.
- Los bienes embargados no podrán ser subastados hasta que haya sentencia firme en los recursos que tramitan paralelamente ante los Tribunales.. Es decir luego de años de proceso.

Si bien es obvio que cada caso debe ser analizado en forma particular por profesionales expertos en el tema es conveniente tener en cuenta algunas cuestiones:

- Es necesario dejar de lado las ansiedades y las urgencias porque los plazos son largos y las decisiones deben ser tomadas meditadamente.
- No debe tenerse miedo a Hacienda ya que si bien la etapa de inspección no es imparcial y siempre busca favorecer a la Administración solamente tiene actividad en la primera etapa del proceso pero luego hay varias etapas ante los Tribunales que son imparciales y permiten obtener resultados favorables.
- Las resoluciones en las diferentes etapas nunca podrán perjudicar al contribuyente.
- Es fundamental asesorarse con profesionales expertos ya que las variables son indefinidas.
- No es conveniente dejar que Hacienda actúe sin control. Siempre hay que analizar los menores detalles (especialmente en las puestas de manifiesto) porque podrían constituir nulidades.
- Ningún profesional podrá garantizar resultados ya que “los juicios se ganan y se pierden”, pero siempre tendrá más posibilidades de éxito quien tenga mayores conocimientos, especialidad y experiencia.

www.istconsultores.com